

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.553 · 1977

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Boletín Oficial, 12 de abril de 1977 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

Modificación parcial de la Ley 19.987.

LEY Nº 21.553

Buenos Aires, 4 de abril de 1977.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTIN SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el texto del artículo 56 de la Ley Nº 19.987, por el siguiente: 'Los emolumentos de los jueces de falta serán iguales a los de agente fiscal nacional de primera instancia. Los emolumentos de los camaristas serán iguales a los de juez nacional de primera instancia'.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Albano E. Harguindeguy.

Julio A. Gómez.

VEREDICTA LEYES

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).